República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.
SOLICITANTES: EDWIN JHONY MONTOYA LÓPEZ.
ISAMAR RENTERIA MÓJICA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00114-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P.,y demás normas concordantes. En consecuencia SE ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577 y s.s.*ibídem*).

NOTIFICAR este auto al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado.

TENER al doctor PEDRO ANTONIO MONTERO GÓNZALEZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores EDWIN JHONY MONTOYA LÓPEZ e ISAMAR RENTERIA MOJICA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
96945e9f6be1a1a3a0b3bf44929043cda91333443cc5cd2fc49d54f310e1359b
Documento generado en 19/04/2022 08:57:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica